

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

GUACA SANTANDER

Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

DENEGAR LA SOLICITUD de la parte ejecutante, por ser contraria al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Ahora, el artículo ordena el emplazamiento previsto el artículo 108 del C.G. del P. deberá hacerse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, es necesario indicar, que la lectura por la emisora **ECO GUACA ESTEREO** de esta municipalidad, es a fin de garantizar el derecho de publicidad, defensa y contradicción del demandado (Art- 29 CN y Art. 14 CGP).

Por lo anterior, y una vez ejecutoriado el presente proveído, continúese con lo ordenado en el auto de fecha 04 de marzo de 2022

NOTIFÍQUESE,


FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

Juez